

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 años del Bicentenario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

DECRETO N° 4296 -DH-

San Salvador de Jujuy, 17 NOV 2025

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el ascenso de escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicio o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Catalina Flores Vilte, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, fundamentando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento de Personal de la Dirección Provincial de Administración, emite informe de situación de revista de la Agente Catalina Flores Vilte, C.U.I.L. N° 23-16080571-4 personal de Planta Permanente, Categoría 6, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, dependiente de la U. de O. N° 1 de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, por aplicación de lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 135-G-2012 y N° 5351-HF-2022, la agente fue promovida a las categorías 9 y 13 respectivamente, situaciones que restan materializar con el dictado del Decreto correspondiente;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones correspondiente al Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependientes de la Dirección Provincial de Personal por el que se informa que la Sra. Catalina, Flores Vilte, no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, compartido por el Director Provincial de dicho organismo, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promuévase a la Sra. Catalina, Flores Vilte, C.U.I.L. N° 23-16080571-4 personal de Planta Permanente, al cargo Categoría 24, Agrupamiento

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Corresponde a Decreto N° 0770-08/72024

42 96

- DH -

ARTICULO 2º. Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la siguiente

ARTICULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis, de la Ley Nº 3161/74 y su modificación por la Ley Nº 5748/72 a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Trabajo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5º:** Previa toma razón de Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano sus efectos.-

CONSEJERO FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.M. CARLOS ALBERTO SADM  
COMANDADOR

C. N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS